

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS 029- 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
AGASAJOS Y EVENTOS SAN SEBASTIAN SAS

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA MESA PARA EVENTOS, REUNIONES, CELEBRACIONES Y CONTINGENCIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	AGASAJOS Y EVENTOS SAN SEBASTIAN SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.790.016-4
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 80.401.075 de Chía.
DIRECCIÓN:	Calle 9 No. 16 – 59 Chia Cundinamarca
VALOR:	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SIETE (07) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O HASTA AGOTAR EL MONTO ESTABLECIDO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARA AL CONTRATISTA, EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: SE REALIZARAN PAGOS PARCIALES DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO, INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO Y ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. ADEMÁS EL SUPERVISOR DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR ACTA PARCIAL Y/O SATISFACCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000075 DEL 27 DE ENERO DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2.4.5.02.09 DENOMINADA SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO / OTROS SERVICIOS DIVERSOS NCP / TALENTO HUMANO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO, CUENTA 2.4.5.02.09 DENOMINADA SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ASEO / OTROS SERVICIOS DIVERSOS NCP / TALENTO HUMANO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ASEO Y CUENTA 2.4.5.02.09 DENOMINADA SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO / OTROS SERVICIOS DIVERSOS NCP / TALENTO HUMANO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO

IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte el señor **JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.401.075 de Chía, en su calidad de

representante legal de la empresa **AGASAJOS Y EVENTOS SAN SEBASTIAN SAS**, identificada con Nit. No. 901.790.016-4, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. La Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que desarrolla como objeto social principal la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y sus actividades complementarias en la jurisdicción del Municipio de Chía, Cundinamarca, constituyéndose en una entidad fundamental para el desarrollo y bienestar de la comunidad a través de la prestación eficiente de servicios públicos domiciliarios esenciales. En el marco de su estructura organizacional y funcionamiento interno, **EMSERCHIA E.S.P.** cuenta con una planta de personal conformada por directivos, profesionales, técnicos y personal operativo, distribuidos en diferentes áreas y dependencias que trabajan articuladamente para garantizar la correcta prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, así como el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Plan Estratégico. a empresa, en desarrollo de sus funciones administrativas y misionales, realiza de manera permanente diferentes tipos de reuniones, eventos institucionales, jornadas de capacitación, sesiones de Junta Directiva, encuentros con la comunidad, actividades de bienestar laboral y eventos especiales que requieren contar con servicios de alimentación y atención a la mesa para garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las mismas. El fundamento legal para la contratación de este tipo de servicios se encuentra inicialmente en la Ley 142 de 1994, que establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y que en su artículo 32 determina que las empresas de servicios públicos en sus actos y contratos se rigen por el derecho privado, lo que les otorga la flexibilidad necesaria para contratar los servicios requeridos para su adecuado funcionamiento administrativo. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que las empresas industriales y comerciales del Estado que prestan servicios públicos domiciliarios requieren contar con las herramientas y servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades administrativas y de gestión institucional, incluyendo aquellos relacionados con la logística y atención de eventos corporativos, siempre que estos se encuentren debidamente justificados y guarden relación con el cumplimiento de sus objetivos institucionales. El Plan de Bienestar Social de **EMSERCHIA E.S.P.** para la vigencia 2025, adoptado en cumplimiento del Decreto 1567 de 1998 y demás normatividad aplicable, contempla la realización de diferentes actividades orientadas a mejorar el clima laboral, fortalecer el sentido de pertenencia y generar espacios de integración entre los funcionarios, las cuales requieren contar con servicios de alimentación y atención logística adecuados. De acuerdo con el cronograma establecido en el Plan de Bienestar Social 2025, se tienen programadas actividades como la celebración del cumpleaños de la empresa, día de la mujer, día del hombre, día de la madre, día del padre, actividades de integración, celebraciones de fin de año, entre otras, que demandan contar con servicios de alimentación y atención a la mesa proporcionados por personal idóneo y con experiencia. Las sesiones mensuales de la Junta Directiva de **EMSERCHIA E.S.P.**, establecidas en el artículo décimo tercero de los estatutos de la empresa, así como las reuniones extraordinarias que se requieran, demandan contar con servicios de alimentación y atención a la mesa que permitan el adecuado desarrollo de las mismas, considerando su duración y la importancia de las decisiones que allí se toman para el direccionamiento estratégico de la entidad. La empresa desarrolla frecuentemente jornadas de capacitación, talleres y actividades de formación dirigidas tanto a su personal interno como a diferentes grupos de interés, en cumplimiento de sus obligaciones legales y compromiso con el mejoramiento continuo, las cuales requieren contar con servicios de refrigerios y alimentación que faciliten su realización y contribuyan al logro de los objetivos propuestos. Como parte de su responsabilidad social empresarial y relacionamiento con la comunidad, **EMSERCHIA E.S.P.** realiza periódicamente reuniones con usuarios, líderes comunitarios, vocales de control y diferentes actores sociales, en las cuales resulta necesario brindar atención y servicios básicos de alimentación como manifestación de respeto y consideración hacia los participantes. La normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, específicamente el Decreto 1072 de 2015, establece la obligación de las empresas de garantizar condiciones adecuadas para sus trabajadores, incluyendo espacios y momentos para la alimentación durante la jornada laboral, especialmente en actividades que implican jornadas extendidas o trabajo en horarios especiales. Las situaciones de emergencia o contingencia que pueden presentarse en la prestación de los servicios públicos domiciliarios requieren en ocasiones la activación de planes de contingencia y la realización de jornadas de trabajo extensas, durante las cuales es necesario garantizar la alimentación del personal operativo y administrativo involucrado en la atención de las mismas. El artículo 11 de la Ley 142 de 1994 establece la obligación de las empresas de servicios públicos de asegurar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios, lo cual implica contar con todas las herramientas y servicios de apoyo necesarios para garantizar la operación continua y la atención oportuna de cualquier situación que pueda afectar la prestación de los servicios. La Corte Constitucional ha señalado en diferentes pronunciamientos la importancia de que las entidades públicas garanticen condiciones dignas y

adecuadas para sus trabajadores, incluyendo aspectos relacionados con su bienestar y la satisfacción de necesidades básicas durante la jornada laboral, como parte del respeto a sus derechos fundamentales. La contratación de servicios de alimentación y atención a la mesa para eventos institucionales se enmarca dentro de los gastos de funcionamiento necesarios y razonables que requiere la empresa para el desarrollo de sus actividades administrativas y el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de bienestar laboral y relacionamiento con sus grupos de interés. El régimen especial de contratación aplicable a EMSERCHIA E.S.P., regulado por el derecho privado según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, permite a la empresa celebrar los contratos requeridos para su funcionamiento administrativo con la agilidad y eficiencia que demanda la dinámica empresarial. La necesidad de contar con servicios de alimentación y atención a la mesa para eventos institucionales se encuentra plenamente justificada en la estructura organizacional de la empresa, su plan de bienestar social, las obligaciones estatutarias relacionadas con la realización de reuniones de Junta Directiva, y las diferentes actividades misionales y administrativas que desarrolla en cumplimiento de su objeto social. Por todo lo anterior, se considera necesario y pertinente adelantar la contratación de los servicios de alimentación y atención a la mesa para eventos, reuniones, celebraciones y contingencias de EMSERCHIA E.S.P., garantizando que estos sean prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y operativa requerida para satisfacer adecuadamente las necesidades de la empresa en esta materia. Los servicios a contratar deberán incluir el personal necesario para la atención a la mesa, los implementos y menaje requeridos, así como la preparación y suministro de alimentos y bebidas de acuerdo con los menús y especificaciones que establezca la empresa para cada tipo de evento o actividad, garantizando altos estándares de calidad, higiene y servicio. La contratación propuesta encuentra sustento adicional en la Ley 489 de 1998, específicamente en su artículo 89, que otorga a las empresas industriales y comerciales del Estado la capacidad de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del derecho privado y organizar su estructura administrativa de manera que puedan cumplir eficientemente con su objeto social, lo cual incluye la posibilidad de contratar los servicios de apoyo necesarios para su funcionamiento institucional. El Decreto 1083 de 2015, que compila las normas reglamentarias del sector función pública, establece en su artículo 2.2.10.2 que las entidades públicas deben organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, para lo cual pueden desarrollar programas de bienestar social que incluyen la realización de actividades y eventos institucionales que requieren servicios de alimentación y logística apropiados para su desarrollo. La jurisprudencia del Consejo de Estado, en sentencia de la Sección Tercera, radicado 25000-23-26-000-1995-01712-01(14390) del 14 de abril de 2005, ha reconocido que las empresas de servicios públicos domiciliarios, si bien deben regirse por principios de austeridad y eficiencia en el gasto, tienen autonomía para determinar y contratar los servicios necesarios para su funcionamiento administrativo, siempre que estos guarden relación directa con sus actividades y se encuentren debidamente justificados en necesidades reales de la entidad. La Ley 1474 de 2011, en su artículo 93, al regular el régimen contractual de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, ratifica su sometimiento al derecho privado, estableciendo únicamente la obligación de aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, lo cual permite la celebración de contratos como el que se propone mediante procedimientos ágiles y eficientes. La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-736 de 2007, al analizar la naturaleza jurídica de las empresas de servicios públicos oficiales, reconoció que estas entidades, si bien forman parte de la estructura del Estado, tienen un régimen jurídico especial que les permite desarrollar su objeto social con criterios empresariales y de eficiencia, lo cual incluye la posibilidad de realizar las contrataciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento administrativo y el bienestar de su personal. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se evidencia que la contratación de la prestación de servicios a la mesa para eventos, reuniones, celebraciones y contingencias de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., constituye una necesidad plenamente justificada y fundamentada tanto en el marco normativo aplicable como en las necesidades reales y específicas de la entidad, considerando que el desarrollo de las diferentes actividades institucionales, administrativas, misionales y de bienestar social requieren contar con servicios de alimentación y atención logística prestados de manera profesional y con altos estándares de calidad, lo cual contribuye no solo al adecuado desarrollo de dichas actividades sino también al fortalecimiento del clima organizacional, la motivación del personal y el relacionamiento efectivo con los diferentes grupos de interés con los que interactúa la empresa en cumplimiento de sus objetivos estratégicos y su responsabilidad como prestador de servicios públicos domiciliarios esenciales para la comunidad. La naturaleza jurídica de EMSERCHIA E.S.P. como empresa industrial y comercial del Estado, su régimen especial de contratación regido principalmente por el derecho privado, el marco normativo aplicable en materia de bienestar social y estímulos para los servidores públicos, las disposiciones estatutarias relacionadas con el



funcionamiento de sus órganos de dirección, y la jurisprudencia que reconoce la autonomía de estas entidades para determinar y contratar los servicios necesarios para su funcionamiento administrativo, constituyen el soporte jurídico que respalda la pertinencia y legalidad de la contratación propuesta, máxime cuando esta se orienta a satisfacer necesidades reales y permanentes de la entidad relacionadas con el desarrollo de actividades institucionales que demandan servicios de alimentación y atención a la mesa, incluyendo no solo las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, sino también las diferentes actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social 2025, las jornadas de capacitación y formación, los eventos de integración y relacionamiento con la comunidad, y las situaciones de contingencia que requieren garantizar la alimentación del personal durante jornadas extensas de trabajo orientadas a mantener la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Por consiguiente, se concluye que la contratación de los servicios de alimentación y atención a la mesa para eventos institucionales resulta necesaria, pertinente y ajustada al ordenamiento jurídico aplicable a EMSERCHIA E.S.P., considerando que estos servicios son requeridos de manera recurrente para el desarrollo de diferentes actividades que hacen parte de la gestión administrativa y misional de la empresa, las cuales demandan contar con un proveedor especializado que garantice no solo la disponibilidad y calidad de los servicios de alimentación, sino también el cumplimiento de toda la normatividad sanitaria y de manipulación de alimentos vigente, situación que adquiere especial relevancia en el contexto actual donde las condiciones de bioseguridad y el cumplimiento de protocolos específicos resultan fundamentales para garantizar la salud y bienestar de los funcionarios y demás personas que participan en las diferentes actividades institucionales, todo lo cual justifica plenamente adelantar un proceso de contratación orientado a seleccionar un proveedor idóneo que cuente con la experiencia, capacidad técnica y operativa requerida para satisfacer adecuadamente las necesidades de la empresa en esta materia, contribuyendo así al cumplimiento de sus objetivos institucionales y al bienestar de su personal. 2. Que el Gerente (E.), emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000075 del 27 de Enero del 2025 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA MESA PARA EVENTOS, REUNIONES, CELEBRACIONES Y CONTINGENCIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Disponer del personal calificado y con experiencia necesaria para la atención de los eventos, debidamente uniformado e identificado, garantizando que todo el personal que manipule alimentos cuente con el certificado vigente de manipulación de alimentos, los protocolos de bioseguridad establecidos en la normatividad sanitaria vigente y demuestre un servicio profesional y cortés durante todas las actividades programadas. 2. Disponer de los elementos logísticos necesarios como manteles, servilletas, vajilla, cristalería, cubertería, menaje y demás implementos requeridos, garantizando que estos se encuentren en perfecto estado de conservación, limpieza y presentación, así como su transporte, montaje y desmontaje en las instalaciones de EMSERCHIA E.S.P. o en el lugar que la entidad determine dentro del municipio de Chía. 3. Garantizar que los alimentos sean preparados el mismo día del evento, manteniendo la cadena de frío cuando sea necesario, asegurando la frescura y calidad de los productos utilizados, incluyendo opciones para personas con restricciones alimentarias específicas cuando sea requerido. Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que cumplan con las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la normatividad vigente. 4. Contar con la capacidad logística para atender simultáneamente cuando sea requerido por la entidad los siguientes eventos institucionales según el cronograma establecido:

N°	FECHA	ACTIVIDAD	UNIDADES
1	febrero	Cumpleaños empresa	1
2	Marzo	Día de la mujer	1
3	Marzo	Día del hombre	1
4	abril	Día del niño	1
5	mayo	Día de la madre	1
6	junio	Día del Padre	1
7	junio	Cumpleaños primer semestre	1
8	julio	Día de la Familia	1

9	agosto	Torneos Interadministrativos	1
10	septiembre	Día del amor y la amistad	1
11	octubre	Día dulce de los niños	1
12	noviembre	cumpleaños 2 semestre	1
13	diciembre	despedida fin de año	1
14	diciembre	Regalos Niños@	1
15	diciembre	Novenas navideñas	1

Adicionalmente, deberá atender las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, reuniones de carácter directivo o gerencial, actividades de capacitación y bienestar laboral, jornadas de integración institucional, eventos con la comunidad y grupos de interés, así como situaciones de emergencia o contingencia. Para cada uno de estos eventos, el contratista deberá presentar previamente al supervisor una propuesta detallada que incluya las diferentes opciones de menú, servicios y elementos logísticos requeridos con sus respectivos costos unitarios, para que este, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, evalúe su pertinencia y conveniencia de acuerdo con la naturaleza del evento, número de participantes, duración y demás características específicas, determinando los componentes que serán autorizados para su ejecución dentro del marco del presupuesto institucional asignado para estas actividades.

5. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todos los permisos, licencias y autorizaciones requeridas por las autoridades competentes para la preparación y manipulación de alimentos, así como la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra eventuales daños a terceros derivados de la prestación del servicio.

6. Implementar protocolos de limpieza, desinfección y control de temperatura para todos los elementos y alimentos utilizados en la prestación del servicio, realizar controles microbiológicos periódicos y garantizar la adecuada disposición de residuos, implementando prácticas de separación en la fuente y manejo responsable de desechos.

7. Designar un coordinador o supervisor que sirva de enlace permanente con la entidad para la programación, ajuste y seguimiento de los servicios contratados, quien deberá atender y resolver de manera inmediata las observaciones y requerimientos que realice el supervisor del contrato.

8. Presentar mensualmente un informe detallado de los servicios prestados, incluyendo registro fotográfico, listados de asistencia y encuestas de satisfacción cuando sean requeridas, así como participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que convoque la entidad.

9. Contar con un plan de contingencia que garantice la prestación del servicio en caso de eventualidades o emergencias, incluyendo alternativas de personal, proveedores y elementos de respaldo, así como la reposición inmediata de alimentos o elementos que no cumplan con los estándares de calidad requeridos por la entidad.

10. Responder por la calidad de los alimentos suministrados, garantizando su idoneidad para el consumo humano y asumiendo la responsabilidad por cualquier afectación que pueda presentarse durante la prestación del servicio.

2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias.

6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes.

7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P.

8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa.

9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P. En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a:

1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada;

2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución;

3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto;

4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados;

5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales;

6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato;

7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar;

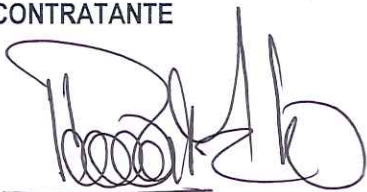
8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La empresa cancelara al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: se realizarán pagos parciales de conformidad con el servicio efectivamente prestado, incluidos impuestos que le sean aplicables. una vez realizado el servicio y entregado la documentación requerida. además el supervisor deberá certificar y emitir acta parcial y/o satisfacción del cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SIETE (07) MESES** a partir del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato o hasta agotar el monto establecido. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por la Subdirectora de Talento Humano de la Empresa de Servicios Públicos de Chía. EMSECHIA E.S.P., o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al contrato y un (01) año más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHIA E.S.P., a título de

pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-**

SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: a el señor **JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.401.075 de Chía, en su calidad de representante legal de la empresa **AGASAJOS Y EVENTOS SAN SEBASTIAN SAS**, identificada con Nit. No. 901.790.016-4, en la Carrera 9 No. 16 – 59 Chia Cundinamarca y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los tres (3) días del mes de febrero de 2025

CONTRATANTE

IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C. 11.204.238 expedida en Chía
Gerente

CONTRATISTA

JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
C.C. No. 80.401.075 de Bogotá,
Representante Legal
AGASAJOS Y EVENTOS SAN SEBASTIAN SAS

Proyectó: Ana Maria Meza Sanchez / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación